
 Cerro Verde	ESTÁNDAR ASEGURAMIENTO DEL DISTANCIAMIENTO FÍSICO		Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	
	Código: SSOst0045			Versión N°:3
	Fecha de Elaboración: May-2020			Página:1 de 13

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
	 	 <small>Manco Céspedes Cajalero Gerente de Salud y Seguridad</small>	 <small>Manco Céspedes Cajalero Gerente de Salud y Seguridad</small>
SUPERVISOR DEL ÁREA / EQUIPO DE TRABAJO	GERENCIA DEL ÁREA	GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	GERENCIA DE OPERACIONES
Fecha: 21-01-2021	Fecha: 21-01-2021	Fecha: 22-01-2021	Fecha: 22-01-2021

1. OBJETIVO

Proporcionar los lineamientos para regular y mantener el distanciamiento físico ante el COVID-19.

2. ALCANCE

El presente estándar aplica a todos los trabajadores de SMCV y de empresas contratistas que realizarán trabajos dentro de la propiedad de SMCV.

3. REFERENCIAS LEGALES U OTRAS NORMAS

- RM. 972-2020-MINSA Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”
- R.M. 128-2020-MINEM/DM: Protocolo sanitario para minería, hidrocarburos y electricidad y su modificatoria RM 135-2020-MINEM/DM
- RM. 159-2020-MINEM/DM Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad.
- Resolución Ministerial 301-2020-MTC. Modifican los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones.
- SSOpI0002 Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo
- SSOpR0026 Limpieza, Desinfección y Mantenimiento de instalaciones
- SSOpR0022 Ingreso de Personal Itinerante
- SSOst0040 Estándar de Trabajo Remoto
- SSOst0042 Control de Contagio Covid-19

4. DEFINICIONES

- **Trabajo Remoto:** Prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante medios informáticos, de telecomunicaciones u análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo que no requiera la presencia física del/la trabajador/a en el centro de labores.
- **Trabajadores que se encuentren en Régimen de traslado interdistrital diariamente desde la ciudad hacia el asiento minero (Itinerantes):** Se considera en este grupo a los trabajadores de SMCV que son imprescindibles para garantizar el normal desempeño de las operaciones y que desempeñan puestos de trabajo que, sin importar el nivel de riesgo definido en la Matriz de IPERC, por la naturaleza de sus actividades regulares su frecuencia de interacción con trabajadores de su área de otras áreas es baja y los lugares donde se desempeña la labor son abiertos, ventilados y no condicionan el distanciamiento físico requerido y obligatorio. Esta definición incluye a trabajadores de Empresas Contratistas.
- **Trabajadores que se encuentren en Régimen de Rotación en instalaciones auxiliares acondicionadas en el Asiento Minero (Acuartelados):** Se considera en este grupo a los trabajadores de SMCV que son imprescindibles para garantizar el normal desempeño de las operaciones y que desempeñan puestos de trabajo que, sin importar el nivel de riesgo definido en la Matriz de IPECR, por la naturaleza de sus actividades regulares deben interactuar con bastante frecuencia con trabajadores de su área o de otras áreas y en

lugares donde puede existir confinamiento, espacios reducidos o ventilación limitada. Esta definición incluye a trabajadores de Empresas Contratistas.

- **Uso de Barreras Físicas:** En el IPERC de línea base se deberá identificar, por cada tarea, aquellos elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más trabajadores con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión. Estas barreras físicas pueden ser fijas que incluyen, pero no se limitan a mamparas y separadores o pueden ser móviles que incluyen, pero no se limitan a caretas faciales, respiradores de cara completa, respirador purificador de aire, guantes de látex, guantes de nitrilo y trajes tipo tyvek. La decisión de uso de estas barreras físicas se hará tomando en consideración la naturaleza de las actividades y los ambientes de trabajo.
- **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- **Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca o nariz, para reducir la transmisión de enfermedades.
- **Aforo:** Capacidad máxima de personas que contienen en un lugar o recinto

5. RESPONSABILIDADES

Gerentes/Superintendentes de áreas:

- Liderar y brindar los recursos para el cumplimiento de los lineamientos del presente estándar.
- Asegurar la comunicación, difusión y capacitación de los lineamientos del presente estándar a todos los trabajadores de su área.

Supervisores de áreas:

- Tomar toda precaución para proteger a los trabajadores, verificando y analizando que se haya dado cumplimiento al presente estándar.
- Instruir y verificar que los trabajadores conozcan los controles establecidos en el presente estándar.
- Asegurar que todos los procesos, actividades o tareas que se ejecuten cumplan con los lineamientos del presente estándar.

Supervisor de Salud y Seguridad:

- Asesorar a las áreas referente a la implementación, aplicación y conocimiento de los lineamientos del presente estándar.
- Concientizar al personal sobre la importancia del cumplimiento de los controles establecidos en el presente documento.
- Verificar la implementación en campo de los controles establecidos en el presente estándares.

Trabajadores de SMCV:

- Cumplir los controles de prevención frente al COVID-19 establecidos en el presente documento durante la realización de la tarea.
- Reportar de forma inmediata a su supervisor de cualquier situación o escenario donde identifique el incumplimiento de los controles establecidos en el presente estándar. Empresa Contratista.

Empresa Contratista.

- Cumplir los controles de prevención frente al COVID-19 establecidos en el presente documento durante la realización de la tarea.
- Asegurar la comunicación, difusión y capacitación de los lineamientos del presente estándar a todos sus trabajadores.

6. ESPECIFICACIONES DEL ESTÁNDAR

6.1 Condiciones Generales

- El aforo máximo de los ambientes será el 50 % del cálculo inicial el cual debe estar señalizado al ingreso de estos ambientes (salas de reuniones, comedores, vestuarios, ascensores, SSHH, áreas de descanso u otras áreas comunes), para tal fin se debe retirar el mobiliario excedente y solo dejar lo necesario. Debe de señalizarse de acuerdo con el Anexo 01.
- Los trabajadores acuartelados en las instalaciones auxiliares no pueden compartir instalaciones comunes como Vestuarios, Comedores, Cafeterías, Unidades de transporte interno y externo entre otros con los trabajadores Itinerantes para lo cual se deben señalizar las instalaciones de acuerdo con el Anexo 01.
- Todo trabajador acuartelado deberá de llevar en su casco el sticker correspondiente a su semana de ingreso (sticker rectangular.)
- Todo trabajador itinerante deberá de llevar en su casco el sticker correspondiente a su semana de ingreso (sticker circular.)
- En los comedores se debe tener señalización obligatoria de distanciamiento físico de 2 metros.
- En las instalaciones en la que se pueda generar aglomeración y cuando el piso lo permita se debe señalizar con un círculo, las ubicaciones del personal a fin de respetar el distanciamiento físico de 1.5 metros.
- En los pasadizos donde no se puedan asegurar el distanciamiento de 1.5 metros durante el transito del personal, el área debe de establecer los flujos de tránsito de ingreso y salida.

6.2 Trabajo Remoto

- Cada gerencia deberá determinar la posibilidad de realizar tareas que NO requieran la permanencia y/o desplazamiento del personal hasta las instalaciones de la operación minera o actividades conexas y que por lo tanto puedan desempeñar sus funciones laborales desde sus domicilios. Para este grupo de trabajadores, se deberá asegurar que se dé cumplimiento a lo indicado en el estándar SSOst0040 “Estándar de Trabajo Remoto.”
- Todo trabajador puede sugerir la realización de actividades de forma remota, esta sugerencia será evaluada por su supervisor inmediato y comunicada a la superintendencia del área y RRHH para los fines pertinentes.

6.3 Trabajo Aislado

- Cada área deberá identificar las tareas y/o posiciones cuya naturaleza implique el aislamiento de otros trabajadores durante la mayor parte de su jornada laboral y que restringe actividades que requieran socialización como la coordinación con otros trabajadores, manteniendo el distanciamiento físico con el EPP requerido.

- Deberá de establecer un puente de comunicación para realizar las coordinaciones correspondientes durante la mayor parte de su jornada laboral manteniendo un contacto mínimo con otros trabajadores.

6.4 Durante el Transporte del personal

Buses, Minibús, Cousters, Vanes entre otros

- Para el transporte de personal en vehículos M1 (camionetas y taxis), buses, minibuses, cousters, vanes, etc, incluido la distribución de pasajeros en los vehículos de transporte, se debe de cumplir lo establecido en el SSOst0044 Medidas de higiene continua y medidas de convivencia.
- En los lugares de embarque de las instalaciones de SMCV y donde el piso lo permita se debe señalar con círculos la ubicación del personal a fin de mantener el distanciamiento físico de 1.5 m.
- Se debe señalar o identificar los asientos a utilizar con el fin de respetar la adecuada separación entre pasajeros.
- Los choferes deben permanecer en sus unidades o dentro de la zona segura establecida por la empresa cuando ingresen o salgan de la unidad operativa.
- Usar permanentemente las mascarillas comunitarias en caso no contemos con ellas debemos solicitarla antes de subir al medio de transporte.
- En los buses, minibuses, cousters, vanes, etc, el uso de protección facial es obligatorio para todos los pasajeros y lo deben utilizar de manera permanente durante el traslado.
 - El uso de protección facial considerado una barrera física, no reemplaza al uso obligatorio de la mascarilla o protección respiratoria, es un complemento adicional de protección frente al COVID-19.
 - El piloto, debe utilizar protección facial cuando exista contacto cercano con los pasajeros, (Proceso de embarque y desembarque). Durante la conducción, según evaluación de riesgos, su uso es condicionante.
- Para todo vehículo de cabina simple incluidos los de soporte y servicio, el copiloto debe usar obligatoriamente protección facial.
 - Para el piloto, durante la conducción, según evaluación de riesgos, su uso es condicionante.

6.5 Medidas durante el Ingreso del Personal

El control del ingreso del personal debe ser diferenciado para Personal Acuartelado y para el personal Itinerante.

En todas las garitas se debe contar con dos carriles de acceso:

ACUARTELADOS (Personal SMCV y Contratistas)

ITINERANTES (Personal SMCV, Contratistas u otros).

6.6 Condiciones durante la permanencia en la Unidad Minera

6.6.1 Durante la ejecución de reuniones y/o capacitaciones

- Limitar el contacto con los contratistas. En caso de necesidad de reunirse para tomar decisiones operativas diarias, éstas deben realizarse preferentemente de manera virtual, a efectos de evitar la concentración de gente y un posible contagio. Excepcionalmente, en caso de realizarse reuniones de trabajo presenciales, se debe respetar el distanciamiento respectivo y uso de mascarillas (comunitarias,

quirúrgicas o protector respiratorio), de acuerdo con el nivel de riesgo, en todo momento.

- Minimizar la realización de reuniones presenciales mediante el uso de tecnologías de la información y las telecomunicaciones. Excepcionalmente, en caso de realizarse reuniones de trabajo presenciales, se debe respetar el distanciamiento mínimo de 1.5 metros y uso de mascarillas (comunitarias, quirúrgicas o protector respiratorio), de acuerdo al nivel de riesgo en todo momento.
- Para evitar aglomeraciones de personal las áreas que usen las salas de reunión o de capacitaciones deben establecer turnos y horarios escalonados.
- Para el dictado de cursos presenciales cumplir con lo indicado en el SSOst0043 Estándar de Proceso de Capacitación frente al COVID 19.

6.6.2 Área de Descanso

- Las camas deberán guardar 2 metros de separación horizontal y vertical entre una y otra, cuando sean utilizadas en ambientes abiertos.
- El uso de camarotes está permitido siempre y cuando las dos camas no sean utilizadas al mismo tiempo. De existir barreras entre los camarotes, estas deberán asegurar 2.2 metros de altura medidos desde la cama superior.
- Consideraciones excepcionales de habitabilidad serán evaluadas por la Gerencia del Área, la Gerencia de Salud y Seguridad y la Gerencia de RR.HH.
Nota: Las empresas contratistas de requerir acuartelamiento fuera de las instalaciones mineras deben de cumplir con las medidas estipuladas en el presente documento.

6.6.3 Comedores

- Se debe demarcar las mesas del comedor a fin de asegurar el distanciamiento físico de 2.0 metros.
- Cada área de trabajo debe establecer horarios escalonados de uso de comedor para evitar aglomeraciones durante rotaciones de guardia o cambios de turnos. Considerar que entra un grupo y sale el grupo una vez finalizado el tiempo de comida.
- El cumplimiento de los horarios escalonados debe ser supervisados por el área y deben estar señalizados.

6.6.4 Vestuarios

- Cada área de trabajo debe establecer horarios escalonados de uso de vestuarios para evitar aglomeraciones durante rotaciones de guardia o cambios de turnos.
- El cumplimiento de los horarios escalonados debe ser supervisados por el área y deben estar señalizados.
- Se debe mantener el distanciamiento físico del 1.5 metros entre los usuarios para lo cual se debe implementar la señalización de distanciamiento correspondiente. Ver anexo 01.

6.6.5 Ascensores

- En ascensores se deben señalar en el piso las ubicaciones de las personas en función de su aforo a fin de mantener el distanciamiento de 1.5 metros entre los usuarios.
- Se debe señalar al ingreso del ascensor la cantidad de personas permitidas para su uso Ver Anexo 01.

6.6.6 Áreas con Atención al Personal

- En caso de las instalaciones destinadas para la atención al personal (Almacenes, entrega de EPPs áreas administrativas entre otras similares se emplearán barreras físicas estandarizadas para mostradores. Ver Anexo 02.

7. CAPACITACION

Todos los trabajadores recibirán una capacitación inicial sobre este documento.

8. EXCEPCIONES

-

9. REGISTROS, CONTROLES Y DOCUMENTACION

Nombre del Registro	Responsable del Control	Tiempo Mínimo de Conservación
-	-	-

10. ANEXOS Y FORMATOS

10.1 Anexos

- Anexo N° 1: Señaléticas Covid-19
- Anexo N° 2: Consideraciones para Barreras Físicas en Áreas de Atención al Personal

10.2 Formatos






No aplica.


11. REVISIÓN (CONTROL DE CAMBIOS)

Versión	Descripción de Cambios	Fecha
2	<ul style="list-style-type: none"> • En el ítem 3 se actualizan las referencias legales. • En el ítem 4 se agrega la definición de: <ul style="list-style-type: none"> ○ Trabajadores que se encuentren en Régimen de traslado interdistrital diariamente desde la ciudad hacia el asiento minero (Itinerantes) ○ Trabajadores que se encuentren en Régimen de Rotación en instalaciones auxiliares acondicionadas en el Asiento Minero (Acuartelados) ○ Uso de Barreras Físicas ○ Mascarilla comunitaria ○ Desinfección • En el ítem 6.1 se actualizan las condiciones generales. • En el ítem 6.3 se actualizan los lineamientos del trabajo aislado. 	Sep-2020

Versión	Descripción de Cambios	Fecha
	<ul style="list-style-type: none"> • En el ítem 6.4 se actualizan los lineamientos durante el transporte de personal (buses, minibús, cousters, vanes, camionetas). • En el ítem 6.5 se actualiza las medidas durante el ingreso del personal • En el ítem 6.6.2 se actualizan los lineamientos del área de descanso. • En el ítem 6.6.3 se actualizan el distanciamiento social en el comedor a 2 metros. • En el ítem 10.1 se agrega el Anexo N° 3: Distribución de asientos para vehículos. 	
3	<ul style="list-style-type: none"> • Se actualiza el título del presente estándar a Estándar de Aseguramiento de Distanciamiento Físico • En todo el documento, se reemplaza distanciamiento social por distanciamiento físico. • En el ítem 3 Referencias Legales u Otras Normas, se agrega la RM 972-2020-MINSA Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2. • En el ítem 6.1 se actualizan las Condiciones Generales, • En el ítem 6.4 se actualizan los Lineamientos durante el transporte de personal (buses, minibús, cousters, vanes, entre otros). • En el ítem 6.6.2 se actualiza lo referido a Áreas de Descanso • En el ítem 10.1 se elimina el Anexo 3. 	Ene - 21

ANEXO 1
SEÑALÉTICAS COVID 2019

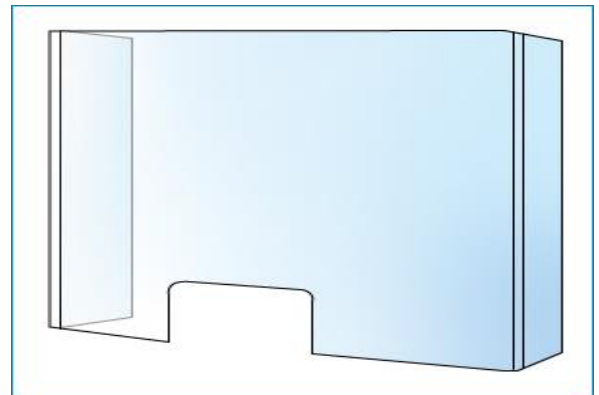
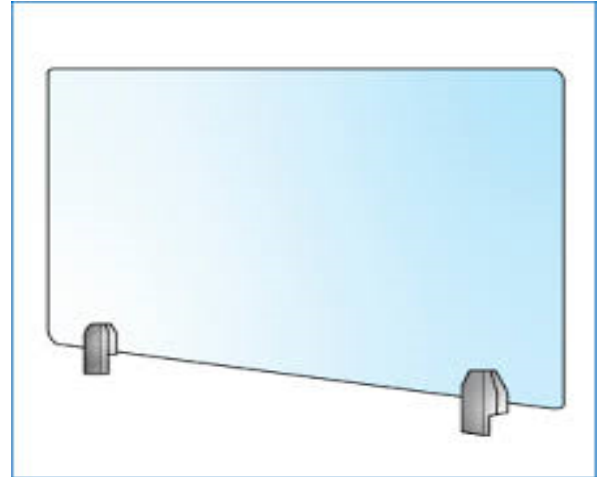
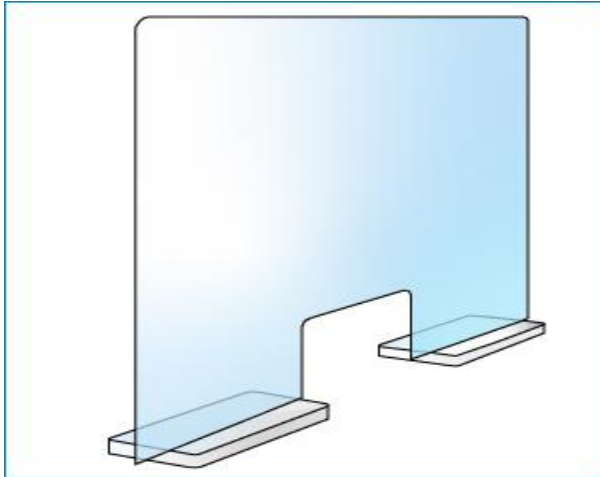
Señalética	Lugar
<p>(*)</p> 	<p>Comedores / SSHH</p>
<p>(*)</p> 	<p>Oficinas / Salas de reuniones y capacitaciones</p>
	<p>Posta</p>
 <p><i>Nota: En caso de comedores y cafeterías el distanciamiento debe ser de 2 metros.</i></p>	<p>Donde se requiera</p>
	<p>Comedores / SSHH / Salas de reuniones / Áreas de descanso</p>

 <p>TOSER Y ESTORNUDAR CON EL PLIEGUE DEL CODO O EN UN PAÑUELO</p>	<p>Instalaciones</p>
<p>ZONA DE DESINFECCION CON ALCOHOL</p>	<p>Lugares específicos</p>
<p>ZONA DE LAVADO DE MANOS</p>	<p>Lugares específicos</p>
<p>ZONA DE DESINFECCION DE MANOS</p>	<p>Lugares específicos</p>
 <p>ATENCIÓN CAPACIDAD MÁXIMA 3 PERSONAS</p> <p>ATENCIÓN CAPACIDAD MÁXIMA 2 PERSONAS</p>	<p>En ascensores.</p>
<p>AFORO CAPACIDAD MAXIMA PERSONAS</p>	<p>Instalaciones</p>
<p>PERSONAL ACUARTELADO</p>	<p>Comedor, Servicios Higiénicos</p>
<p>PERSONAL ITINERANTE</p>	<p>Comedor, Servicios Higiénicos</p>

(*) Reglamentadas por la NTP 399.010-1

ANEXO 2

Consideraciones para Barreras Físicas en Áreas de Atención al Personal



Las barreras físicas reforzarán los controles antes mencionados y garantizarán la distancia de 1.5 m entre trabajadores.

El uso de Mamparas debe ser de materiales transparentes (plástico duro rígido, metacrilato, plástico duro flexible, etc). Este material será resistente a rotura por impacto y fáciles de limpiar y desinfectar. Las barreras dispondrán, si fuera necesario, de elementos que las hagan fácilmente identificables para evitar riesgo de golpes o choques.

Se recomienda que la altura de las barreras sea de, al menos, 2 m para asegurar una separación efectiva de las personas, tanto si están sentadas como si están de pie.